



**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP) Y EL MOVIMIENTO CÍVICO  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA (PC)**

De una parte, el **MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP)**, institución centralizada del Estado dominicano, creada por la Ley No.41-08 del 16 de enero de 2008 y el Decreto No.56-10 del 6 de febrero de 2010, ubicada en el piso doce (12) del Edificio de Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte" de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Ministro, **Lic. Manuel Ramón Ventura Camejo**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0115621-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; quien actúa en su calidad de Ministro y está facultado por su cargo para representarle, entidad que en lo adelante y para los fines del presente Acuerdo se denominará el "**MAP**" o por su nombre completo. De otra parte, el **movimiento cívico, Participación Ciudadana (PC)**, organización no partidista con domicilio en la calle Wenceslao Álvarez No. 8, Zona Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por la **Dra. Rosalía Sosa Pérez**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0167422-4, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien actúa en calidad de Directora Ejecutiva y está facultada por su cargo para representar dicha organización, que para los fines del presente Acuerdo, se denominará la "**Participación Ciudadana (PC)**".

Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio, cuando en lo sucesivo el **Ministerio de Administración Pública (MAP)** y **Participación Ciudadana (PC)** sean referidos de manera conjunta denominarán **LAS PARTES**.

## PREAMBULO:

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República Dominicana establece en su artículo 147, el acceso a servicios públicos de calidad, directamente o por delegación, los cuales deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Administración Pública (MAP), es el órgano rector del empleo público y de los distintos sistemas y regímenes previstos por la Ley de Función Pública, del fortalecimiento institucional de la Administración Pública, de los procesos de evaluación de la gestión institucional y el monitoreo de la calidad de los servicios públicos.

**CONSIDERANDO:** Que así mismo, el Ministerio de Administración Pública, en tanto órgano responsable de promover y monitorear la calidad de los servicios públicos y la gestión de los reclamos y sugerencias que hacen los ciudadanos respecto a la calidad de los mismos, ha establecido en su Plan Estratégico 2012-2016 la creación del Observatorio Nacional de la Calidad de los Servicios Públicos.

**CONSIDERANDO:** Que el diseño de dicha herramienta procura contribuir a la mejora de los servicios públicos y al desarrollo de una cultura de monitoreo y evaluación de los servicios en las instituciones del Gobierno Central y órganos locales, mediante la participación de los ciudadanos.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 12, numeral 13 de la Ley No. 247-12 Orgánica de Administración Pública, en virtud del Principio de Participación en las Políticas Públicas, "las personas tienen el derecho de participar en los procedimientos, medios e instancias establecidos para el diseño, la ejecución, seguimiento, evaluación y control de las políticas públicas a cargo de la Administración Pública, [pudiendo] directamente o a través de las comunidades organizadas o las organizaciones públicas no estatales legalmente constituidas, presentar propuestas y formular opiniones sobre la gestión de los entes y órganos de la Administración Pública".

**CONSIDERANDO:** Que la Carta Iberoamérica de Participación Ciudadana en la Gestión Pública establece la transparencia como un principio que debe orientar la relación de la Administración con los ciudadanos y las ciudadanas en el manejo de la gestión pública, así como también el compromiso de los Estados a adoptar las medidas adecuadas para que la información puesta a disposición de los ciudadanos y las ciudadanas garanticen el principio de transparencia,

en particular su relevancia, exigibilidad, accesibilidad, oportunidad, veracidad, sencillez, comprensibilidad y máxima divulgación.

**CONSIDERANDO:** Que la Carta Iberoamérica de Participación Ciudadana en la Gestión Pública define la participación ciudadana en la gestión pública como el proceso de construcción social de las políticas públicas que, conforme al interés general de la sociedad democrática, canaliza, da respuesta o amplía los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles de las personas, y los derechos de las organizaciones o grupos en que se integran.

**CONSIDERANDO:** Que la Carta Iberoamérica de Participación Ciudadana en la Gestión Pública establece que las Administraciones Públicas pondrán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas la información relativa a los servicios y prestaciones que ofrecen y los requisitos, condiciones, trámites y plazos de los procedimientos administrativos y los medios para acceder a ellos.

**CONSIDERANDO:** Que la participación ciudadana en la gestión pública refuerza la posición activa de los ciudadanos y las ciudadanas como miembros de sus comunidades, permitiéndoles la expresión y defensa de sus intereses, el aprovechamiento de sus experiencias y la potenciación de sus capacidades, contribuyendo de esta manera a mejorar la calidad de vida de la población.

**CONSIDERANDO:** Que la participación ciudadana debe darse en todo el proceso de formación de las políticas públicas, desde su formulación, planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control, mediante mecanismos apropiados, debiendo los Estados garantizar la participación ciudadana en la gestión pública en todos los ámbitos sectoriales y niveles territoriales: supranacional, nacional, regional o local, y en sus correspondientes sistemas de gestión.

**CONSIDERANDO:** Que el mayor desafío de la participación ciudadana en la gestión pública es impulsar su universalización, para crear las condiciones que permitan que los sectores más vulnerables accedan a la defensa y exigencia de sus derechos, estableciéndose como un medio para la transformación social.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los retos que enfrenta el Estado Dominicano es lograr elevar la capacidad técnica y ética de los servidores públicos que permitan garantizar una labor más eficiente en las áreas donde se desempeñan.

15  
w

**CONSIDERANDO:** Que **Participación Ciudadana (PC)** es una entidad cívica, no partidista que trabaja por el fortalecimiento institucional de las agencias del gobierno central y los gobiernos locales.

**CONSIDERANDO:** Que **Participación Ciudadana (PC)** mantiene vínculos de cooperación con el Ministerio de Administración Pública (MAP), mediante convenios, desde el año 2009, de cara a la implementación de la ley 41-08 de Función Pública, y el fortalecimiento de la política del empleo público en el Estado dominicano y en la promoción y evaluación del Premio Nacional a la Calidad de la Gestión Pública.

**CONSIDERANDO:** Que la participación ciudadana se tiene que orientar en general por el principio de corresponsabilidad social, por el cual los ciudadanos y las ciudadanas, individualmente o agrupados en colectivos, tienen que contribuir al bien común o interés general de la sociedad.

**CONSIDERANDO:** Que la Gestión Pública ocupa un lugar preponderante en la Reforma del Estado, como garantía para que los ciudadanos y ciudadanas reciban de manera eficiente los servicios que el mismo está llamado a ofrecer.

**CONSIDERANDO:** Que los Estados modernos asumen como una prioridad la integración de los actores de la sociedad civil como parte activa de los procesos que desarrollan.

Por todo lo anteriormente expuesto y bajo el entendido de que las enunciaciones contenidas en el presente Preámbulo son parte integral de este convenio, LAS PARTES manifiestan su voluntad de aceptar dentro de los límites de sus respectivas atribuciones y obligaciones derivadas de su participación conjunta, en el cumplimiento de los objetivos que persigue el presente **CONVENIO**, por lo que deciden suscribir este instrumento de manera libre y voluntaria al tenor de lo siguiente:



**Primero: Objeto del Convenio.-** El presente convenio tiene por objeto desarrollar dentro de un marco de cooperación entre el **Ministerio de Administración Pública (MAP)** y el movimiento cívico **Participación Ciudadana (PC)** lo siguiente:

- 1) Implementar acciones de capacitación que contribuyan a elevar la calidad de los servidores públicos, en aspectos relativos a fomentar la eficiencia y la transparencia en las funciones que ejerzan.

- 2) Colaborar en la implementación y evaluación del Premio Nacional y Provincial a la Calidad y Reconocimiento a las Prácticas Promisorias, mediante las acciones necesarias para fortalecer estas premiaciones, en sus diferentes fases de autodiagnóstico, evaluación externa y deliberación del jurado.

**Artículo 2.- El Ministerio de Administración Pública (MAP) y el movimiento cívico Participación Ciudadana (PC)** se comprometen a desarrollar actividades conjuntas para la difusión e implementación de la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Administración Pública, llevando a cabo actividades de capacitación y socialización con entidades públicas y de la sociedad civil.

**Artículo 3.- El Ministerio de Administración Pública (MAP) y el movimiento cívico Participación Ciudadana (PC)** se comprometen a desarrollar actividades conjuntas con entidades de la sociedad civil, a los fines de promover e incentivar su participación a través del Observatorio Nacional de la Calidad de los Servicios Públicos, en la mejora de los servicios que prestan a la ciudadanía, las instituciones del gobierno central y los gobiernos locales.

**Artículo 4.- El Ministerio de Administración Pública (MAP) y el Movimiento Cívico Participación Ciudadana (PC)** se comprometen a velar por el fiel cumplimiento entre las instituciones públicas y la sociedad civil, de los principios establecidos en la Carta Iberoamericana sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública: **1) Constitucionalización, 2) Igualdad, 3) Autonomía, 4) Gratuidad, 5) Institucionalización, 6) Corresponsabilidad Social, 7) Respeto a la diversidad y la no discriminación y 8) Adecuación tecnológica.**

**Artículo 5.- El Ministerio de Administración Pública (MAP) y el Movimiento Cívico Participación Ciudadana (PC)** se comprometen a desarrollar acciones conjuntas que promuevan entre la sociedad civil, el interés por el monitoreo de la calidad de los servicios que ofrecen a la ciudadanía las instituciones pertenecientes al gobierno central y los gobiernos locales.

**Artículo 6.- El Ministerio de Administración Pública (MAP) y el Movimiento Cívico Participación Ciudadana (PC),** acuerdan designar un equipo técnico conjunto, responsable de coordinar acciones que viabilicen el cumplimiento de lo pactado en el presente acuerdo; el cual podrá de común acuerdo promover y coordinar las acciones que considere de lugar para cumplir con los objetivos previstos por ambas entidades.

**Artículo 7.-** El **Ministerio de Administración Pública (MAP)** y el **Movimiento Cívico Participación Ciudadana (PC)**, acuerdan seguir coordinando cada dos (2) meses una Mesa de Expertos de Función Pública como un espacio de intercambio y concertación que debata los temas relativos a los recursos humanos en la administración pública, constituyéndose este como un espacio adecuado para el análisis y reflexión en torno a la aplicación de la Ley de Función Pública y sus Reglamentos de Aplicación.

**Artículo 8.-** El **Movimiento Cívico Participación Ciudadana (PC)** como organización miembro del jurado del Premio Nacional a la Calidad y Reconocimiento a las Prácticas Promisorias, acuerda continuar apoyando las acciones necesarias para fortalecer esta premiación, en sus diferentes fases de Autodiagnóstico, Evaluación Externa y Deliberación del Jurado.

**Artículo 9.-** El **Ministerio de Administración Pública (MAP)** y el **Movimiento Cívico Participación Ciudadana (PC)**, se comprometen a seguir promoviendo la aplicación del Autodiagnóstico, a través del Marco Común de Evaluación (CAF), en todas las instituciones públicas, como forma de garantizar servicios públicos de calidad a la ciudadanía.

**Artículo 10.-** El **Ministerio de Administración Pública (MAP)** y el **Movimiento Cívico Participación Ciudadana (PC)**, ambas mantienen su compromiso de desarrollar esfuerzos conjunto para la efectiva implementación del Sistema de Administración de Servidores (SASP) en todas las instituciones del Estado.

**Artículo 11.-** Para lograr los fines previstos el **Ministerio de Administración Pública (MAP)** y el **Movimiento Cívico Participación Ciudadana (PC)**, seguirán contando con el apoyo de un equipo técnico responsable de operativizar la presente propuesta, el cual podrá de común acuerdo promover y coordinar las acciones que considere de lugar para cumplir con los objetivos previstos por ambas entidades.

**Artículo 12.- Financiamiento.-** El **Ministerio de Administración Pública (MAP)** y el **Movimiento Cívico Participación Ciudadana (PC)**, seguirán colaborando con el financiamiento para las actividades cubiertas por este Convenio, de acuerdo a la disponibilidad en sus respectivos presupuestos.

15.  
w

**Artículo 13.- Vigencia del acuerdo.-** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años; pudiendo el mismo ser renovado a partir del interés expreso de ambas partes. Podrá darse por terminado a instancia de una de las partes por medio de un documento escrito que justifique la acción.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Dos (2) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015).

**POR EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP):**



**Lic. Manuel Ramón Ventura Camejo**  
Ministro



**POR PARTICIPACIÓN CIUDADANA (PC):**



**Dra. Rosalía Sosa Pérez**  
Directora Ejecutiva

Yo, **LIC. CORINA ALBA DE SENIOR**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matricula No. 3035, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el acto que antecede, fueron puestas ante mí, libre y voluntariamente por los señores: **LIC. MANUEL RAMON VENTURA CAMEJO** y la **DRA ROSALIA SOSA**, personas a quienes declaro conocer, ambos me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todas las actuaciones de sus vidas públicas y privadas. -----  
En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Dos (2) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015).



**LIC. CORINA D. ALBA DE SENIOR**  
Notario Público

